



Referencia:	71/2023/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA HERMANDAD DE PEÑAS 2023

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO Y LA HERMANDAD DE PEÑAS, SOCIEDADES Y CASAS REGIONALES DE BURGOS

– AÑO 2023 –

En Burgos, a de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Carolina Álvarez Delgado, en su calidad de Concejala Delegada de Fiestas de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones y facultades conferidas por la Legislación vigente. La competencia para la firma del presente convenio deriva del acuerdo de delegación de competencias efectuado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023.

De otra parte, D José Manuel Carbonell Carqués, con NIF 13141791 M en calidad de Presidente de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos (CIF nº G-09027541), actuando en nombre y representación de la misma que le confiere el art. 26.a) de los Estatutos de la Hermandad.

|



EXPONEN

PRIMERO.- Que constituye propósito de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos favorecer e impulsar el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la ciudad de Burgos, incentivando la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que según consta en los Estatutos de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos, sus fines son los siguientes:

- Estrechar los lazos de amistad y armonía entre las distintas Peñas de Burgos.
 - Estudiar y resolver, en su caso, todas las cuestiones de carácter general que puedan interesar a las distintas entidades agrupadas.
 - Coordinar la acción entre las Peñas Y Sociedades, así como coadyuvar a la observancia de sus fines, para cumplir el exacto cumplimiento de sus estatutos
 - Intervenir en calidad de mediadora en las cuestiones que puedan surgir entre las distintas Entidades.
 - Colaborar con la Administración Local, Autonómica y Estatal, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o bien, formularse por propia iniciativa, como la realización o colaboración en actividades de carácter folclórico, cultural, artístico o deportivo.
 - Participar en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración Local, Autonómica o Estatal, en las materias de las actividades que se desarrollen.
 - Ostentar la representación y defensa de los asociados ante la Administración, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses que le sean propios.
 - Programar las actividades de los asociados, contribuyendo a velar por la ética y dignidad de las Peñas Y Sociedades que la integran y por el respeto debido a los derechos de los particulares.
-
- Organizar actividades y servicios de carácter formativo, cultural, artístico, folclórico, deportivo, asistencial y de previsión y otros de esta naturaleza, previendo el sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
 - Administrar sus recursos económicos aplicados a sus fines específicos o particulares, así como a las actividades de la Asociación.
 - Cualquiera otros que se consideren de interés para los asociados, previstos los acuerdos y tramites procedentes.

|



La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera que garantice la permanencia y eficacia de los programas y servicios de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos

CLÁUSULAS

19. - OBJETO DEL CONVENIO

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 aparece prevista dentro del listado de subvenciones nominativas del presupuesto 2023 de la Gerencia Municipal de Cultura una subvención a favor de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos figurando en la partida 09.338.48906 del presupuesto de la Sección de Fiestas para el año 2023 y cuyos objetivos y efectos que se pretenden es el fomento de la cultura a través de la celebración de actividades que incrementen la solidez y actividad del colectivo peñista y la colaboración y mantenimiento de los lugares donde se desarrollan dichas actividades.

Respecto de dicha subvención se hace constar que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo considera que la celebración de actividades que incrementen la solidez y actividad del colectivo peñista, han de desarrollarse con el mayor apoyo municipal y siendo un deber para con nuestra sociedad la difusión de este hecho cultural, se considera adecuado que la Gerencia

Municipal de Cultura y Turismo comprometa destinar la cantidad global de 20.000 € VEINTE MIL EUROS) para la realización de las actividades descritas por parte de la HERMANDAD DE PEÑAS, SOCIEDADES Y CASAS REGIONALES DE BURGOS.

Las actividades propuestas y objeto de convenio para desarrollar durante 2023 son:

ACTIVIDADES	FECHA	TIPO DE GASTOS
FESTIVAL SOLIDARIO		

Organización de festival solidario a favor del Banco de Alimentos de Burgos.

enero Detalles participantes y material de imprenta

FIESTA DE SAN LESMES enero Cena de damas de Burgos

|



FIESTA DE SAN LESMES BARAKALDO

Homenaje a socios Centro burgalés de Barakaldo. febrero Gastos desplazamiento
y regalos
VISITA A FALLAS

Viaje institucional y de representación. marzo
Regalos protocolarios
CONCURSO DE RELATOS CORTOS abril Sellos, ebooks y material imprenta
DESPEDIDA REINAS 2022

Viaje, visita cultural y comida. abril/mayo Comida, visita, desplazamiento
PROCLAMACIÓN CONJUNTA

Reinas/reyes fiestas. Proclamación. abril/mayo
Detalles participantes
ANIVERSARIO HERMANDAD

Charlas, misas, entrega trofeos, gala aniversario, talleres e hinchables .
junio /julio Flores, detalles, cena, regalos, contrataciones
FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

Asistencia a actos oficiales organizados por Ayuntamiento. junio Flores ofrenda y
cartel Fuentes B.

ACTIVIDADES	FECHA	TIPO DE GASTOS
RECEPCIÓN A LA DELEGACIÓN FALLERA	junio	Cena, regalos
CURSO PRIMEROS AUXILIOS	junio	Material y
profesorado		
CONCURSO FOTOGRÁFICO		

Concurso abierto a toda la ciudad de Burgos
octubre Premios, lunch inauguración, exposición y material de imprenta
ACTIVIDADES CULTURALES Y EXCURSIONES

Realización de excursión cultural (jornada de convivencia) octubre Entradas
y
desplazamiento
FIESTA DE NAVIDAD

Visita a las Hermanitas de los Desamparados (una actuación para los mayores)
Concurso de postales y cuentos navideños (6-16 años. 2 premios por categoría)

|



Festival del niño. Asist. aprox.: 650 personas, mayoría niños Concurso de belenes
(participación prevista: 14 peñas)

Recepción navideña (invitación a las autoridades Burgalesas, reinas y
damas, presidentes de peñas, medios
de comunicación y colaboradores.

diciembre

Actuaciones infantiles y familiares. Festival del anciano. Concurso de postales y cuentos.

Concurso de Belenes. Recepción oficial.

Actuación reyes. Material.

CAMPEONATOS DE JUEGOS DE MESA Y DEPORTES

Se organizan diferentes campeonatos tradiciones. Participación prevista: 250 pers/juegos
mesa

300 pers/fubol sala

Brisca: 15 peñas.

Mus: 18 peñas.

Subastao: 172 peñas.

Dominó: 09 peñas.

Rana: 15 peñas.

Ajedrez: 71 peñas.

Actividad anual

Trofeos, barajas,
premios, ayuda gastos, material de imprenta

ACTIVIDADES	FECHA	TIPO DE GASTOS
-------------	-------	----------------

FIFA PlayStation: 6 peñas		
---------------------------	--	--

--	--	--



F. Sala Masculino: 15 equipos
TOTAL ACTIVIDADES PRESENTADAS

El gasto total de las actividades descritas asciende a un total de 18.600,00 € a lo que suman 750,00 € de gastos corrientes y 750,00 € de material fungible, lo que suma 20.100,00 €, por lo que dichos gastos superan el importe de la cantidad de 20.000,00 € solicitada por la Hermandad de Peñas para el presente convenio de colaboración.

Se permite la vinculación de las partidas económicas en un 40% del desarrollo de la actividad.

2º DOTACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

El gasto total de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS) que comporta esta subvención se considera suficiente para la consecución de las actividades descritas, dado que el resto del montante económico preciso para la contratación no cubierto por dicha cantidad podrá ser asumido por los ingresos propios de cada Entidad derivados de las aportaciones de sus socios. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 338.48906 del Presupuesto General Vigente.

3º OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

19.1) Una aportación económica de 20.000 € concedida mediante subvención directa, que deberá destinarse a gastos derivados de la ejecución de los programas descritos en el presente convenio , ajustándose la justificación a las siguientes indicaciones:

- a) Gasto corriente (mantenimiento de la sede social de la Hermandad, gas, luz teléfono, agua) máximo el 3.75 %
- b) Material fungible y mantenimiento informático(1): máximo el 2,50 %

c) Ejecución de las actividades realizadas directamente por la Hermandad : máximo 93,75 %

|



(1) No se financiará la adquisición de mobiliario ni de equipos informáticos, ni premios en metálico.

19.2) El apoyo técnico de los servicios municipales si la asistencia fuera necesaria.

19.3) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas recogidos en el convenio.

2.- La Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos asume las obligaciones siguientes:

2.1) La dirección, realización, coordinación y constatación de la consecución ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, del Programa de actividades previsto a desarrollar en relación al proyecto de actividades presentadas. Todo ello en calidad de entidad subvencionada y responsable directa en la realización de las actividades y cometidos descritos en el presente convenio

2.2) La dirección, gestión y desarrollo de estos programas.

2.3) La ejecución de los mismos en régimen de gestión directa, sin que puedan realizarse en régimen de subcontrata con terceros, salvo autorización previa y expresa.

2.4) La obligación de dar conocimiento en las actividades de difusión que los programas están financiados por esta Gerencia.

2.5) Ofertar con carácter general los diferentes programas a todas las Peñas y Sociedades y a la Sociedad burgalesa en general cuando la naturaleza de la actividad lo permita

2.6) Colaborar con la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos cuando así sea requerida su actuación en materias que tuvieran relación con el objeto fundacional de la Federación.

2.7) Participar en las Comisiones Consultivas de carácter municipal en las que pudiera ser convocado.

2.8) Presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, la justificación precisa que explique la aplicación que ha dado a los fondos recibidos, el desarrollo de los servicios y programas y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos., según las indicaciones previstas en el presente convenio

2.9) Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad ya subvencionada por éste, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

2.10) La Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará

|



mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

4º CONDICIONES DE LA PRESENTE SUBVENCION

- La presente subvención se solicita en nombre de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos, entidad titular y colaboradora en relación a los colectivos integrantes en la misma en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.
- La Hermandad asume la obligación de dirigir, coordinar y ejecutar todas y cada una de las actividades descritas.
- Para ello, y a través de acuerdo de la Junta directiva de la Hermandad se procederá a la aprobación del programa anual de actividades a realizar y el presupuesto de ingresos y gastos previsto.
- Finalizada la programación, como beneficiaria de la subvención la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos, recabará las facturas emitidas a nombre de la Hermandad por el total de los servicios contratados para la realización de las actividades. La Junta Directiva de la Hermandad emitirá nuevo acuerdo corroborando el cumplimiento por cada entidad de los compromisos adoptados en sus propios términos.
- Los servicios técnicos de la Gerencia, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan.

5º OBJETO SUBVENCIONABLE, RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Gastos derivados de la ejecución de los programas descritos en el presente convenio ajustándose la justificación a las siguientes indicaciones:

- a) Gasto corriente (mantenimiento de la sede social de la Hermandad, gas, luz teléfono, agua) máximo el 3,75%
- b) Material fungible y mantenimiento informático (1) máximo el 2,50%
- c) Ejecución de las actividades realizadas directamente por la Hermandad: Máximo 93,75%

No se financiará la adquisición de mobiliario ni de equipos informáticos ni premios en metálico.

|



1. El cobro del 70% del total de la subvención se hará efectivo en los días posteriores a la firma del convenio
2. El del 30% restante de la subvención se hará una vez finalizadas las actividades descritas , e incluidas las actas de comprobación en el presente expediente y recibida la documentación descrita en el punto sobre la justificación de la subvención establecido en el régimen de desarrollo del presente convenio de las presentes condiciones.
3. Finalizado el período de desarrollo de las actividades , como beneficiaria de la subvención la Hermandad recabará la totalidad de las facturas emitidas a nombre de la Hermandad por el total de los servicios contratados
4. Junto a la cuenta justificativa basada en la Memoria económica y de Actividades que incluirán las facturas pagadas la Junta Directiva de la Hermandad emitirá nuevo acuerdo corroborando el cumplimiento por la entidad de los compromisos adoptados en sus propios términos y la veracidad de la documentación aportada.

6º CUENTA JUSTIFICATIVA

La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

|



De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso

|



el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

No son subvenciones de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo

justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

|



La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

|



- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.

- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio. El plazo máximo de justificación del convenio finaliza el 30 de marzo de 2024.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

|



7º. COMPORBACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Hermandad de Peñas se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Fiestas y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

La Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla se someterá en el ejecución del convenio al control y supervisión por parte de los técnicos de cultura y fiestas.

Para el seguimiento y evaluación de las actividades que incluyen en su programación a lo largo del año 2022 la Hermandad presentará una memoria de dicho proyecto, donde se realice una evaluación completa del mismo, detallando la consecución de los objetivos planteados, el detalle de las actividades realizadas (programa), la adecuación de los recursos invertidos, fuentes de recursos (patrocinadores si los hubiere), memoria económica, difusión en los medios, dossier de prensa, fotografías, documentación acreditativa de los alquileres de salas y contratación de artistas y toda aquella documentación complementaria que se considere oportuna por parte de los técnicos. Esta memoria debe de presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

8º REINTEGROS

- En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el presente Convenio, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las



previstas en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. En el caso del reintegro el beneficiario deberá ingresar la cantidad no justificada y el interés de demora que de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones incluso a título de simple negligencia.

9º PUBLICIDAD

.- En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades se hará constar de manera expresa el patrocinio de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

10º EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- 1 El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- 2 La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3 La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- 4 La disolución de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales.

11º NORMATIVA

El convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

|



El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el convenio.

4.1 DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Antes de proceder a la firma del Convenio, la Hermandad de Peñas deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades a realizar.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Hermandad así como declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

SEGUNDA.- La entrada en vigor del Presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma del mismo por ambas partes, una vez haya sido aprobado por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo.